

41

ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

VALPARAÍSO, 27 ENE. 2014

RESOLUCION Sub-Director de Acuicultura (S)	
Jmc	[Signature]
Jefa Departamento Jurídico	
AMBA	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

VISTOS : la notificación de 27 de enero de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al titular del centro de cultivo Traiguén 1, que forma parte de la ACS Número 9A, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 102146, mediante la cual se informa que en el referido centro se detectó un brote de virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo; la H.de E. Número 028168, de 27 de enero de 2014, de la Jefa de la Unidad de Salud Animal del referido Servicio; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1577, de 2011, y su modificación, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA); la R.E. N° 953, de 2009, de la Subsecretaría de Marina, que modifica concesión de acuicultura que indica; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se ha confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón, clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro Traiguén 1, que forma parte de la ACS Número 9A, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 102146, cuyas coordenadas geográficas, de acuerdo a la R.E. N° 953, citada en Vistos, según carta SHOA N° 7370, 1ª Edición 1999 (DATUM WGS-84) son las siguientes:



Vértice A Lat. 42°34'26,19" S. Long. 73°23'32,37" W.

Vértice B Lat. 42°34'24,32" S. Long. 73°23'17,99" W.

Vértice C Lat. 42°34'45,88" S. Long. 73°23'11,71" W.

Vértice D Lat. 42°34'47,53" S. Long. 73°23'22,52" W.

Que conforme lo dispuesto R.E. N° 1577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), procede declarar zona infectada.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE como Zona Infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un halo de 5 millas náuticas en torno al vértice A del Centro Traiguén 1, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 102146.

Artículo segundo: DECLÁRASE como Zona de Vigilancia para el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área comprendida por las ACS Número 9A, 9B, 9C, 10A, 10B.

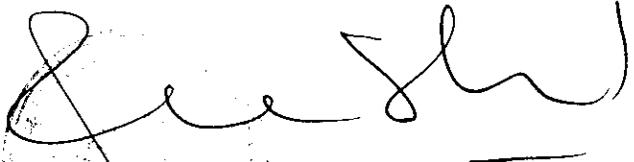
Artículo tercero: CÚMPLASE, por todos los centros de cultivo de salmónidos ubicados en la referida zona infectada y de vigilancia, con la realización de un muestreo para diagnóstico de ISA dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme dispone el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC-ISA) citado en Vistos.

Artículo cuarto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

21

Artículo quinto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


CECILIA SOLÍS FERNÁNDEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMC/MLF/AMR/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca X y XI Región
- Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes
